



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

Balancán, Tabasco a 14 de junio de 2022

**VISTOS.** Para resolver la solicitud de confirmación de clasificación de información, establecido como tal en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Presentación y en su caso aprobación del orden del día
3. Análisis de la solicitud(es), 270509600009022, 270509600009122
4. Resolución del Comité de Transparencia
5. Acuerdo del Comité de Transparencia y clausura de la reunión

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1-. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

Una vez agotado el punto número uno del orden del día y existiendo Quórum legal para iniciar la Sesión Número CT/SCT/010/2022

#### 2-. Presentación y en su caso aprobación del orden del día

El Secretario del Comité, procedió a dar lectura del Orden de Día, y preguntó a los asistentes si tenían comentarios o aclaraciones al mismo, no habiéndolos se aprobó por unanimidad.

#### 3-. Análisis de la solicitud(es) 270509600009022, 270509600009122

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha 25 de mayo de 2022 mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), la Unidad de Transparencia recibió las solicitudes:

1. Folio 270509600009022, consistente en:

*“Copia en version electrónica del número de personas que laboran la unidad municipal de protección civil, lo anterior desglosado por área de trabajo, sueldo neto mensual y nivel académico”. (sic)*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

2. Folio 270509600009122, consistente en:

*“Copia en versión electrónica del listado de muebles e inmuebles con los que cuenta la unidad municipal de protección civil, lo anterior desglosado por estado de conservación” (sic)*

**SEGUNDO:** Con fecha 26 de mayo de los presentes, la Coordinación de Transparencia turnó los oficios:

- PMB/CUT/SAIP/090/2022 requiriendo la información de la solicitud 270509600009022 y PMB/CUT/SAIP/091/2022, requiriendo la información de la solicitud 270509600009122, ambas a la Dirección de Administración.

**TERCERO:** Que la Dirección de Administración en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pone a consideración del comité el nombre y el número de personas que laboran la unidad municipal de protección civil, así como el listado de muebles e inmuebles con los que cuenta, toda vez, que es información que pone en riesgo las funciones a cargo y la vida misma de las personas que integran la Coordinación, lo anterior de conformidad

Por lo tanto y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II, VI, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO:** Que del análisis al requerimiento de la(s) solicitud(es) 270509600009022, 270509600009122, se puede visualizar que el solicitante requiere:

- Número de personas que laboran en la unidad de Protección Civil, desglosado por área de trabajo, sueldo neto mensual y nivel académico.
- Listados de muebles e inmuebles con los que cuenta la Unidad de Protección Civil, desglosado por estado de conservación.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

Información de un área de la administración Municipal, que funge como organismo responsable en primera instancia de la actuación, vigilancia y aplicación de las medidas de seguridad; en este sentido, forma parte de los cuerpos de Seguridad Municipal, junto a la policía preventiva y Tránsito Municipal, que de otorgarla compromete las funciones a cargo de este cuerpo de seguridad, ya que se revelarían datos que pueden ser aprovechados para conocer su capacidad de reacción y puede poner en riesgo la vida, seguridad y salud de quienes lo integran.

Por lo que es preciso señalar que la información debe clasificarse como reservada, toda vez que:

- Compromete la Seguridad Pública
- Pone en riesgo la Vida, Seguridad y Salud de Personas Físicas.

Por lo que, se actualiza el siguiente supuesto:

### Artículo 121, de la Ley de Transparencia, Fracción:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

### *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

**Décimo octavo.** [...]Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

### MOTIVACIÓN

De otorgar el número de personas que laboran en la unidad de Protección Civil, desglosado por área de trabajo, sueldo neto mensual, nivel académico y el listado de muebles, se estaría proporcionando datos específicos que forman parte de la





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

capacidad de reacción de la Coordinación de Protección Civil, ya que es parte esencial de sus estrategias y darla a conocer, vulnera sus capacidades de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad para prestar y coordinar el auxilio a la población, en caso de que acontezca un fenómeno perturbador; puesto que, personas mal intencionadas pudieran utilizar la información para cometer actos ilícitos. Por lo tanto, se afectaría la integridad y los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

### PRUEBA DE DAÑO I

Los riesgos de publicar la información en cuestión, consiste en que se vulnera la capacidad de reacción de la Coordinación de Protección Civil, toda vez que se vulnera sus capacidades de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad para prestar y coordinar el auxilio a la población, en caso de que acontezca un fenómeno perturbador, por lo tanto, divulgar la información puede comprometer la seguridad, puesto que, personas con intenciones de cometer actos ilícitos. Por lo tanto, se afectaría la integridad y los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

#### **I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.**

**Daño Presente:** Consiste en que se vulnera la capacidad de reacción de la Coordinación de Protección Civil, ya que proporcionar la información da a conocer la capacidad de reacción de la Coordinación de Protección Civil, toda vez, que describe el número de personal, cuánto ganan y su formación académica de cada uno de ellos, de igual manera se daría a conocer con los muebles, los materiales o equipo de trabajo con los que cuenta y que son de uso cotidiano para la vigilancia y aplicación de medidas de seguridad para prestar y coordinar el auxilio a la población. En este caso en específico, vulnera de manera directa el actuar de la Coordinación de Protección Civil y supone una ventaja que puede ser aprovechada por personas con fines de cometer actos ilícitos en contra de la sociedad y las instituciones.

#### **II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

**Daño Probable:** Podría comprometer la planificación de los operativos y medidas a realizar por la Coordinación de Protección Civil, ya que mediante ellas se darían a conocer las la cantidad de personal, su preparación, cuánto ganan, así como el mobiliario con el que cuentan para el desarrollo de sus funciones y de caer la información en manos de grupos delictivos mal intencionados, podrían utilizar la información y representar un peligro





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

**III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**Daño Específico:** La entrega de la información representa un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

### Artículo 121, de la Ley de Transparencia, Fracción:

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

### Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Vigésimo tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

### MOTIVACIÓN

Publicar Número de personas que laboran en la Unidad de Protección Civil, desglosado por área de trabajo, sueldo neto mensual y nivel académico y el listados de muebles con los que cuenta, *desglosado por estado de conservación*, evidentemente dará a conocer la capacidad de reacción, ya que representan datos específicos de las estrategias de acción, por lo tanto, esta información forma parte de la capacidad de reacción para vigilancia y aplicación de medidas de seguridad para prestar y coordinar el auxilio a la población; por lo que se pone en riesgo la vida y la integridad de estos, así como la de sus familiares, ya que personas y/ o grupos con poder económico que quisieran cometer actos ilícitos pudieran usar la información con fines delictivos. Este hecho vulnera la Corporación de Protección Civil y sus tareas y estrategias de seguridad, así como también pone en peligro su vida, la de sus familiares y terceras personas.

A su vez, de conformidad el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se aplica la siguiente:

### PRUEBA DE DAÑO 2

La difusión de este tipo de información permite a grupos delictivos conocer equipos en general utilizados por el personal de Protección Civil, así como la cantidad de personal, su formación





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

académica y cuánto ganan, lo que puede ocasionar acciones en contra de los elementos de seguridad quienes son la primera instancia de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad para prestar y coordinar el auxilio a la población, en caso de que acontezca un fenómeno perturbador, en el municipio; Por lo tanto, se trata de información específica que constituye en esencia la capacidad de reacción de la Coordinación de Protección Civil, ante diversas eventualidades y a la vez podría comprometer la seguridad atentando contra la integridad, vida y seguridad de los mismos con alevosía y ventaja.

**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.**

**Daño Presente:** La difusión de este tipo de información permite a grupos delictivos conocer e identificar, cuantos elementos conforman la Unidad de Protección Civil, cuánto ganan, cuál es su formación, así como los muebles con los que cuenta, mismo que se reduce a su equipo de trabajo, permitiéndoles realizar acciones en contra de los personas que conforman la Unidad de Protección Civil, la de sus familiares o la misma población, atentando contra la integridad, vida y seguridad de los mismos con alevosía y ventaja.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

**Daño Probable:** Permitir que realicen acciones en contra de los elementos de Protección Civil o de terceros, atentando contra la integridad, vida y seguridad de los mismos con alevosía y ventaja.

**III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**Daño Específico:** Acciones en contra de las personas que integran la Coordinación de Protección Civil, así como de terceros afectando su integridad, vida y seguridad.

**CUARTO:** Que nuestra Carta Magna en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, establece las directrices para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

En este sentido se emite lo siguiente: -----

-----  
-----  
-----  
-----





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN RS/SCT/010/2022

**PRIMERO. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA**, de conformidad con el artículos 48 fracción II, 121 fracciones I y IV de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral, Décimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- **Información que se reserva:** 1. Número de personas que laboran en la unidad de Protección Civil, desglosado por área de trabajo, sueldo neto mensual y nivel académico, 2. Listados de muebles e inmuebles con los que cuenta la Unidad de Protección Civil, desglosado por Estado de Conservación.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** CP. Clark Ducker Morales Director de Administración.
- **Parte o partes del documento que se reserva:** 1. Número de personas que laboran en la Unidad de Protección Civil, desglosado por área de trabajo, sueldo neto mensual y nivel académico, 2. Listados de muebles e inmuebles con los que cuenta la Unidad de Protección Civil, desglosado por Estado de Conservación.
- **Periodo de Reserva:** 5 años
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Dirección de Administración del Ayuntamiento de Balancán.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Administración, clasifique la Información como reservada e incluya en su índice de expedientes clasificados como reservados, conforme lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a su vez informe a la Unidad de Transparencia para que emita el Acuerdo de Negativa por tratarse de información Reservada e informe al solicitante.

**TERCERO:** Publíquese la presente acta y resolución en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**CUARTO:** Qué con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

**QUINTO:** Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, LCP. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, CP. Clark Ducker Morales, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Administración, Lic. José Félix Nemegyei Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

### PROTESTAMOS LO NECESARIO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.C.P. MARGARITA OLIVÉ  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

C.P. CLARK DUCKER  
MORALES  
SECRETARIO

LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI  
PÉREZ  
VOCAL





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

### ACUERDO DE RESERVA TOTAL DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACDO/SCT/010/2022

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO:** Que del análisis al requerimiento de la solicitud(es) 27509600009022, 270509600009122, se puede visualizar que el solicitante requiere:

- Número de personas que laboran en la Unidad de Protección Civil, desglosado por área de trabajo, sueldo neto mensual y nivel académico.
- Listados de muebles e inmuebles con los que cuenta la Unidad de Protección Civil, desglosado por estado de conservación.

Información de un área de la Administración Municipal, que funge como organismo responsable en primera instancia de la actuación, vigilancia y aplicación de las medidas de seguridad; en este sentido, forma parte de los cuerpos de Seguridad Municipal, junto a la policía preventiva y Tránsito Municipal, que de otorgarla compromete las funciones a cargo de este cuerpo de Seguridad, ya que se revelarían datos que pueden ser aprovechados para conocer su capacidad de reacción y puede poner en riesgo la Vida, Seguridad y Salud de quienes lo integran o terceros.

**TERCERO:** Que, si bien es cierto, el solicitante requiere inmuebles de la Dirección de Protección Civil, se puede comprender que requiere la ubicación del inmueble que ocupa el área o la Coordinación de Protección Civil, en este sentido, en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante se le proporcionara la dirección donde se encuentran ubicadas sus oficinas.

**CUARTO.** Que, del análisis anterior, es evidente que se actualiza el supuesto establecido en las 121 fracciones I y IV de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los numerales, Décimo Octavo y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/010/2022

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**QUINTO:** Que nuestra Carta Magna en el artículo 6, apartado A, fracciones I y II, establece las directrices para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo tanto y con base en las consideraciones vertidas en esta Sesión del Comité de Transparencia CT/SCT/010/2022, se emite el presente Acuerdo de Negativa Total por tratarse de Información clasificada como Reservada. A su vez se instruye a la Dirección de Seguridad Pública proceda a clasificar la información como Reservada e informe a la Unidad de Transparencia para que emita el Acuerdo de Negativa Total de Información por tratarse de información Reservada y notifique al solicitante. Publíquese.

Así lo acuerdan por UNANIMIDAD de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, LCP. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, LCP. Clark Ducker Morales, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Administración, Lic. José Félix Nemegyei Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

### PROTESTAMOS LO NECESARIO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.C.P. MARGARITA OLIVÉ  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

C.P. CLARK DUCKER  
MORALES  
SECRETARIO

LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI  
PÉREZ  
VOCAL

